



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE

EMPRENEDORES CÍA. LTDA.

QUE OTORGA

JOSÉ ALFREDO AMBULUDI TORRES Y OTROS

CUANTIA: USD 700,00

Di 3 Copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

República del Ecuador, hoy día martes veintiséis (26) de febrero

del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 QUITO, comparecen los señores: JOSÉ ALFREDO AMBULUDI
2 TORRES, con cédula de ciudadanía número 0701490633, de estado
3 civil casado, el señor FELIPE BERNARDINO JIMENEZ
4 PAZMINO, con cédula de ciudadanía número 1701298208, de
5 estado civil casado, el señor LUIS LEONIDAS LLUMILUISA
6 GUILCAMAIGUA, con cédula de ciudadanía número 1708596919,
7 de estado civil casado, el señor WILSON OSWALDO
8 LLUMILUISA GUILCAMAIGUA, con cédula de ciudadanía
9 número 1712592086, de estado civil casado, el Ingeniero WILLIAN
10 ARTURO MOROCHO QUINÓNEZ, con cédula de ciudadanía
11 número 1710543289, de estado civil casado, el señor CESAR
12 AUGUSTO MUELA CARVAJAL, con cédula de ciudadanía
13 número 1707818298, de estado civil divorciado y el señor SERVIO
14 HERIBERTO RÍOFRIO LEIVA, con cédula de ciudadanía número
15 1600133035, de estado civil casado cada uno por sus propios y
16 personales derechos. Los comparecientes declaran ser de
17 nacionalidad ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados y
18 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente
19 capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer
20 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
21 cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias
22 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este
23 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura
24 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
25 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
27 de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las
28 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

0000002



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus
2 propios derechos: el señor ¹AMBULUDI TORRES JOSÉ
3 ALFREDO, con cédula de ciudadanía número 0701490633, de
4 estado civil casado, el señor ²JIMENEZ PAZMIÑO FELIPE
5 BERNARDINO, con cédula de ciudadanía número 1701298208, de
6 estado civil casado, el señor ³LLUMILUISA GUILCAMAIGUA
7 LUIS LEONIDAS, con cédula de ciudadanía número 1708596919,
8 de estado civil casado, el señor ⁴LLUMILUISA GUILCAMAIGUA
9 WILSON OSWALDO, con cédula de ciudadanía número
10 1712592086, de estado civil casado, el Ingeniero ⁵MOROCHO
11 QUIÑÓNEZ WILLIAN ARTURO, con cédula de ciudadanía
12 número 1710543289, de estado civil casado, el señor ⁶MUELA
13 CARVAJAL CESAR AUGUSTO, con cédula de ciudadanía
14 número 1707818298, de estado civil divorciado y el señor
15 ⁷RIOFRIO LEIVA SERVIO HERIBERTO, con cédula de
16 ciudadanía número 1600133035, de estado civil casado. Todos los
17 comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
18 domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION
19 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,
20 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada,
21 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
22 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
23 Código Civil y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE
24 LA COMPAÑÍA. - La compañía que se constituye mediante el
25 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
26 continuación: CAPITULO I. NATURALEZA NACIONALIDAD,
27 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,
28 PLAZO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 1°.-



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 Naturaleza, nacionalidad y denominación.- El nombre de la
2 compañía que se constituye es BRILCOPSCOMPANY BRILLO
3 COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CÍA. LTDA. Esta sociedad
4 se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de
5 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por
6 el presente estatuto, en cuyo texto se le designara posteriormente
7 simplemente como "la compañía". Artículo 2°.- Domicilio.- El
8 domicilio principal de la compañía es la ciudad Quito, Provincia de
9 Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta
10 General de Socios podrá establecer agencias, sucursales o
11 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
12 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
13 correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía
14 consiste en: a. El acopio, comercialización, distribución, venta,
15 importación y exportación de productos de consumo masivo y
16 alimentos. b. Además podrá dedicarse a la prestación de servicios
17 de publicidad para: personas naturales, jurídicas y de derecho
18 público. c. Ofrecer un servicio de abastecimiento mayorista y
19 minorista permanente y regulado de productos de consumo masivo
20 y alimentos. d. Podrá dedicarse a la importación, explotación,
21 representación y comercialización de toda clase de artefactos,
22 maquinaria agrícola, maquinaria pesada, vehículos, equipos e
23 implementos para la agricultura, la ganadería, la industria, el hogar,
24 repuestos y accesorios automotrices, productos químicos,
25 cosméticos, medicinas, higiene y perfumería. e. Promover la
26 formación y ampliación de mercados mayoristas de productos
27 agropecuarios en estado natural, semielaborados, elaborados y otros
28 productos de consumo masivo. f. Asesorar a los productores,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1. comerciantes mayoristas y minoristas de productos de consumo
2. masivo y alimentos, en las técnicas modernas de mercadeo y
3. comercialización. g. Podrá ejercer la representación de personas
4. naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras del sector
5. alimenticio, higiene, comercial, industrial, constructor, floricultor,
6. ganadero, agroindustrial, bioacuático, minero y artesanal. h. Tomar
7. a su cargo consignaciones, aceptar y ejercer comisiones. i. Podrá
8. incursionar en la evaluación y ejecución de proyectos de producción
9. de alimentos, higiene y productos de consumo general en el hogar,
10. el comercio, la industria. j. Ejecutar actividades ecológicas y de
11. mejoramiento ambiental y programas sanitarios. k. Por intermedio
12. de terceros, podrá prestar servicios de transporte, mantenimiento,
13. provisión de servicios varios, seguridad, refrigeración y
14. conservación. l. Podrá asumir contratos de franquicia. Para el
15. cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: a. Comprar,
16. vender, arrendar, permutar, importar, exportar, constituir
17. gravámenes. b. Celebrar contratos de asociación y cuentas en
18. participaciones o consorcios de actividades con personas naturales
19. y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una
20. actividad determinada. c. Adquirir acciones, participaciones o
21. derechos de compañía existentes o promover la constitución de
22. nuevas compañías, participando como parte en el contrato
23. constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una
24. compañía distinta, conforme lo disponga la ley. d. Actuar como
25. mandante o mandatario de personas naturales y/o jurídicas, a través
26. de su representante legal, en líneas afines a su objeto social. e. Abrir
27. toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. f. La
28. compañía podrá negociar con las Fuerzas Armadas y cualquier



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35.

1 institución del Estado Central o sus gobiernos seccionales g. En
2 general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles,
3 mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, permitidos por
4 la ley, siempre que se relacionen con su objeto social. h. Para la
5 consecución de su objeto social, la compañía podrá actuar por sí o
6 por interpuesta persona natural o jurídica, celebrar actos, contratos,
7 negocios, civiles y mercantiles permitidos por la ley. Artículo 4°.-
8 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
9 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
10 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
11 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
12 disposiciones legales aplicables. Artículo 5°.- Disolución y
13 Liquidación.- La junta general de socios podrá acordar la disolución
14 de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
15 cuarto. Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el
16 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la
17 materia. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y
18 PARTICIPACIONES. Artículo 6°.- Capital Social.- El capital
19 social de la compañía es de 700 dólares de los Estados Unidos de
20 Norteamérica, dividido en setecientas participaciones de un dólar de
21 valor nominal cada una, según el siguiente detalle.- NOMBRE:
22 Ambuludi Torres José Alfredo.- CAPITAL SUSCRITO Y
23 PAGADO.- Cien Dólares de Los Estados Unidos de América.-
24 NUMERO DE PARTICIPACIONES.- Cien.- NOMBRE: Jiménez
25 Pazmiño Felipe Bernardino.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-
26 Cien Dólares de Los Estados Unidos de América.- NUMERO DE
27 PARTICIPACIONES.- Cien.- NOMBRE: Llumiluiza Guilcamaigua
28 Luis Leónidas.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- Cien Dólares

0000004



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de Los Estados Unidos de América.- NUMERO DE
2 PARTICIPACIONES.- cien.- NOMBRE: Llumiluisa Guilcamaigua
3 Wilson Oswaldo.- CAPITAL SUCRITO Y PAGADO.- Cien
4 Dólares de Los Estados Unidos de América.- NUMERO DE
5 PARTICIPACIONES.- cien.- NOMBRE: Morocho Quiñónes
6 Willian Arturo.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- Cien
7 Dólares de Los Estados Unidos de América.- NUMERO DE
8 PARTICIPACIONES.- cien.- NOMBRE: Muela Carvajal Cesar
9 Augusto.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- Cien Dólares de
10 Los Estados Unidos de América.- NUMERO DE
11 PARTICIPACIONES.- cien.- NOMBRE: Riofrio Leiva Servio
12 Heriberto.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- Cien Dólares de
13 Los Estados Unidos de América.- NUMERO DE
14 PARTICIPACIONES.- cien. Artículo 7º.- Participaciones.- Las
15 participaciones estarán representadas en certificados de aportación
16 no negociables, los certificados de aportación serán firmados por el
17 presidente y el Gerente General de la compañía, cada participación
18 representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su
19 valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás
20 derechos establecidos en la Ley y el Estatuto. Artículo 8º.-
21 Transferencia de participaciones.- La propiedad de las
22 participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del
23 capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se
24 incorporará como habilitante la certificación conferida por el
25 Gerente General con respecto al cumplimiento del mencionado
26 requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la
27 cesión y luego se anulará el certificado de aportación
28 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

2 Artículo 9°.- Norma general.- El gobierno de la compañía
3 corresponde a la junta general de socios, y su administración al
4 Gerente, Presidente y Vicepresidente. Artículo 10°.-

5 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el
6 Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
7 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por
8 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
9 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
10 de la junta. Artículo 11°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley

11 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
12 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.

13 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
14 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
15 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
16 junta se instalará con los socios presentes. Artículo 12°.- Quórum

17 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
18 se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
19 reunión. Artículo 13°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la

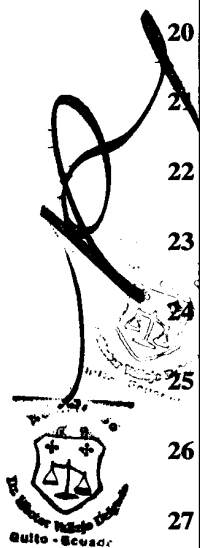
20 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
21 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

22 Artículo 14°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
26 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
28 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.



1 Artículo 15°.- Presidente de la compañía.- El presidente será
 2 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo
 3 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
 4 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
 5 presidente: a) Representar legalmente a la compañía Judicial y
 6 extrajudicial en forma conjunta con el Gerente; b) Convocar a las
 7 reuniones de junta general; c) Presidir las reuniones de junta general
 8 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
 9 d) Supervisar la buena marcha de la compañía; e) Coordinar los
 10 planes y proyectos conjuntamente con el Gerente General. Por sus
 11 actividades recibirá una remuneración que será fijada por la Junta
 12 General; f) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
 13 extender el que corresponda a cada socio; g) Subrogar al gerente en
 14 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
 15 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, h)
 16 Manejar las cuentas bancarias en forma conjunta con el Gerente.

17 Artículo 16°.- Vicepresidente de la Compañía.- El vicepresidente
 18 será nombrado por la junta general para un período de dos años, a
 19 cuyo término podrá ser reelegido. El vicepresidente continuará en el
 20 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
 21 Corresponde al Vicepresidente: a) Subrogar al Presidente, en caso
 22 de ausencia, o falta de este, aun cuando fuere temporal, con todas
 23 las atribuciones del subrogado. Artículo 17°.- Gerente de la
 24 compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un
 25 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
 26 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
 27 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar legalmente a
 28 la compañía Judicial y extrajudicial en forma conjunta con el



1 Presidente; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general
2 a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)
3 Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la
4 compañía; d) Dirigir la gestión económica financiera de la
5 compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
6 actividades de la compañía; f) Realizar pagos por conceptos de
7 gastos administrativos; g) Realizar Inversiones y adquisiciones en
8 forma conjunta con el presidente; h) Suscribir el nombramiento del
9 presidente; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su
10 aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y
11 expedientes de cada sesión de junta general; k) Manejar las cuentas
12 bancarias en forma conjunta con el Presidente; l) Presentar a la
13 Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía,
14 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
15 de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días
16 siguientes al cierre del ejercicio económico: m) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la junta general de socios; n) Ejercer y
18 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
19 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y
20 las que señale la Junta general de socios. CAPITULO IV.

21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 18°.- Norma
22 general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
23 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
24 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
25 misma ley. CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-
26 El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios
27 y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende
28 del cuadro de integración que a continuación se detalla:

0000006



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACION ES	%
3	AMBULUDI TORRES JOSÉ ALFREDO	\$ 100	\$ 100	0	100	14.29
4	JIMENEZ PAZMIÑO FELIPE BERNARDINO	\$ 100	\$ 100	0	100	14.29
5	LLUMILUISA GUILCAMAIGUA LUIS LEONIDAS	\$ 100	\$ 100	0	100	14.29
6	LLUMILUISA GUILCAMAIGUA WILSON OSWALDO	\$ 100	\$ 100	0	100	14.29
7	MOROCHO QUIÑÓNEZ WILLIAN ARTURO	\$ 100	\$ 100	0	100	14.29
8	MUELA CARVAJAL CESAR AUGUSTO	\$ 100	\$ 100	0	100	14.29
9	RIOFRIO LEIVA SERVIO HERIBERTO	\$ 100	\$ 100	0	100	14.29
10	TOTAL	\$ 700	\$ 700	0	700	100.00

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos 15°, 16° y 18 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Ingeniero Morocho Quiñónez Willian Arturo, como vicepresidente al señor AMBULUDI TORRES JOSÉ ALFREDO y como Gerente de la misma al señor RIOFRIO LEIVA SERVIO HERIBERTO, respectivamente.

SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por el capital social suscrito y pagado. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al DOCTOR JORGE IVÁN MOROCHO con Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número 10567 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará agregar y anteponer las demás de estilo y demás documentos habilitantes para la plena validez de este documento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el Doctor Jorge Iván Morocho Quiñónez, con Matrícula número diez mil

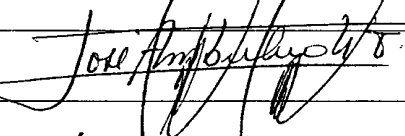
Notario
Dr. Hec-
tor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

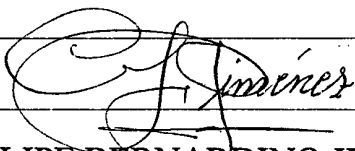
NOTARIO 35

1 quinientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha,
2 la misma que queda elevada a escritura pública para los fines
3 legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura
4 se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
5 caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los
6 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
7 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
8 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9 

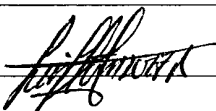
10
11 JOSÉ ALFREDO AMBULUDI TORRES

12 C.C 0701490633

13 

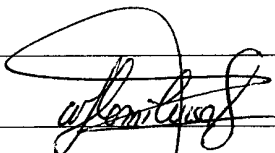
14
15 FELIPE BERNARDINO JIMENEZ PAZMIÑO

16 C.C 1701298208

17
18 

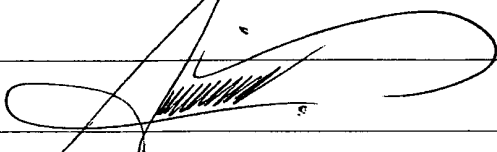
19 LUIS LEONIDAS LLUMILUISA GUILCAMAIGUA

20 C.C 170854691-9

21
22 

23 WILSON OSWALDO LLUMILUISA GUILCAMAIGUA

24 C.C 1712592056

25
26 

27 INGENIERO WILLIAN ARTURO MÓROCHO QUIÑÓNEZ

28 C.C 1710543289

0000007

1 SIGUEN LAS FIRMAS



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

2

3

4

CESAR AUGUSTO MUELA CARVAJAL

5

C.C. 170781829-8

6

7

8

SERVIO HERIBERTO RIOFRIO LEIVA

9

C.C. 160013303-5

10

11

12

13

14

15

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

16

17

18

19

20

21

22



23



25

26

27

28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

CIUDADANIA 070149063-3
AMBULUDI TORRES JOSE ALFREDO
LOJA/CELICA/CELICA
24 JULIO 1960
001- 0129 00267 M
LOJA/ CELICA
CELICA 1960



ECUATORIANA***** E1333V1222
CASADO GLORIA E GAVILANES NARANJO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO AMBULUDI
CARMEN TORRES
QUITO 16/07/2008
16/07/2020

2835784



José Ambuludi Torres
0701490633

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0237

0701490633

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AMBULUDI TORRES JOSE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE

2

CANTÓN

PARROQUIA

PIO XII
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

22 FEB. 2013

RAZON CERTIFICADO y doy fe que el
EL ANGEL
RAZON CERTIFICADO y doy fe que el
EL ANGEL
RAZON CERTIFICADO y doy fe que el
EL ANGEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

170129820-8



APellidos y Nombres
JIMENEZ PAZMINO
FELIPE BERNARDINO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESPEJO
ESPEJO
ESPEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1945-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SUSANA DEL CARMEN
VINUEZA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN PROFESOR EN GENERAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMINO LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-30

V2333V3222



Jimenez Pazmino
170129820-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0046

1701298208

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JIMENEZ PAZMINO FELIPE BERNARDINO

CARCHI
PROVINCIA
ESPEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL ANGEL
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

22 FEB. 2013
RAZON CERTIFICADO y doy fe que el
EL ANGEL
RAZON CERTIFICADO y doy fe que el
EL ANGEL
RAZON CERTIFICADO y doy fe que el
EL ANGEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171259208-6
 LLUMILUISA GUILCAMAIGUA WILSON OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 08 OCTUBRE 1974
 002-B 0392 01623 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



Llumiluisa

Llumiluisa

171259208-6

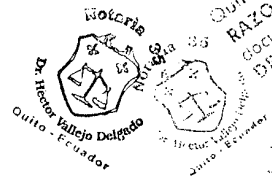
3

0000008
 ECUATORIANA***** V3333V1242
 CASADO NATALIA FALCONI-HIDALGO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL MARIA LLUMILUISA
 CAROLINA GUILCAMAIGUA
 QUITO 19/01/2007
 19/01/2019

REN 2257151
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 038
 038 - 0154 1712592086
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LLUMILUISA GUILCAMAIGUA WILSON
 OSWALDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA CHIMBACALLE
 QUITO CHIMBACALL
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

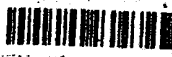


22 FEB. 2013
 Quito, a
 RAZON CERTIFICO y doy fe que el
 documento que antecede es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que se me devolvió
 DIRECTOR DE VOTACIÓN
 NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170859691-9
APELLIDOS Y NOMBRES
LLUMILUISA GUILCAMAIGUA
LUIS LEONIDAS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES PILAR
SEFLA GUARACA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLUMILUISA MANUEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILCAMAIGUA CAROLINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E4443V4222

[Signature]

170859691-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0153

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708596919

CÉDULA

LLUMILUISA GUILCAMAIGUA LUIS LEONIDAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA

2
CHIMBACALL
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

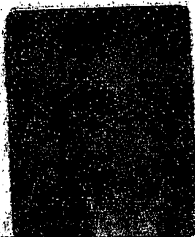
22 FEB. 2013

NOTA: Este es un RAZÓN CERTIFICADO y doy fe que el original que se encuentra en el archivo es el ORIGINAL. El original se archiva en el archivo 35.
NOTARIO VALEJO
NOTARIO 35

[Handwritten mark]

0000009


 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 CHICAGO, ILLINOIS
 171054328-9
 MURCHIO EUGENIO WILLIAM HATED
 INBAPURA/PINAPFIED/PINAPFIED
 27 SEPTEMBER 1969
 002-1 0071 00269 N
 INBAPURA/PINAPFIED
 PINAPFIED 1969



1710543289

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete each task.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress regularly to ensure that the project is on track.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves comparing the actual outcomes with the objectives and goals to determine the effectiveness of the project and identify areas for improvement.

22 FEB. 2013

Notaria
Pector Vallejo Delgado
Cesar Eusebio

NOTARIO VALLEJO
NOMINADO 35

...doy fe que el
...que antes de ser devuelto
...ORIGINAL que me ha sido devuelto

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170781829-8
 NOMBRES Y APELLIDOS: MUELA CARVAJAL CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/NAYON
 LUGAR DE NACIMIENTO: 05 SEPTIEMBRE 1964
 FECHA DE NACIMIENTO: 008-2 0208 06976 M
 REG. CIVIL TOMB PAGO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA
 INSTRUCCION
 RICARDO MUELA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MERCEDES CARVAJAL
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NETIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 23/01/2013
 23/01/2025
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No: REN 0095580



PULGAR DERECHO



170781829-8
 (Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 038
 038 - 0193 1707818298
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUELA CARVAJAL CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA CHIMBACALLE
 QUITO PIO XII
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (Signature)
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



22 FEB. 2013

INVIOLABLE
 RAZON CERTIFICO y doy fe que el
 funcionario que emite este es HUELGA
 DEL ORIGINAL que debe ser devuelto
 DIRECTOR WALLETA
 NUMERO 35

(Handwritten mark resembling a stylized 'u' or 'w')

0000010



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 30103099 abierta el 07 DE FEBRERO DEL 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CIA.LTDA. que se denominará \$700.00 (SETECIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES) la cantidad de _____ que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
AMBULUDI TORRES JOSE ALFREDO	\$100.00
JIMENEZ PAZMIÑO FELIPE BERNARDINO	\$100.00
LLUMILUISA GUILCAMAIGUA LUIS LEONIDAS	\$100.00
LLUMILUISA GUILCAMAIGUA WILSON OSWALDO	\$100.00
MOROCHO QUIÑONEZ WILLIAN ARTURO	\$100.00
MUELA CARVAJAL CESAR AUGUSTO	\$100.00
RIOFRIO LEIVA SERVIO HERIBERTO	\$100.00

SUMAN

\$700.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA MERCADO MAYOR

QUITO, 7 DE FEBRERO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160013303-5

RIOFRIO LEIVA SERVIO HERIBERTO
LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

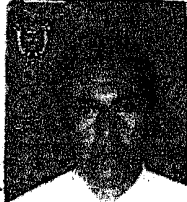
01 JULIO 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 001-2 0276 00550 M

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA 1959

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2343V1142

CASADO FANNY MARGOTH HIDALGO MADRID

SECUNDARIA EMPLEADO

ANTONIO RIOFRIO

JUSTA ALEJANDRINA LEIVA

QUITO 15/04/2009

15/04/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1040552



160013303-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0058 1600133035

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIOFRIO LEIVA SERVIO HERIBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN 2
LA ARGELIA

EL MIRADOR
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Handwritten signature/initials)

22 FEB. 2013

NOTARIA 35

QUITO

RAZON CERTIFICO y doy fe que el

que antecede es FIEL COPIA

del original que se me presentó

NOTARIO 35

VALLEJO

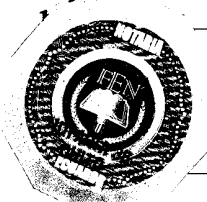
0000011



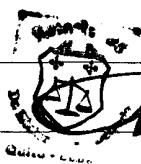
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

JO DELGADO
DEL CANTON QUITO

LEJO DELGADO
DEL CANTON QUITO



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE
4 EMPRENDEDORES CIA. LTDA, otorgada ante mí, el veintiséis
5 de febrero del dos mil trece, de la Resolución número
6 SC.II.DJC.Q. 13.001595, otorgada por la Superintendencia de
7 Compañías el veintiocho de marzo de dos mil trece. Quito, a tres
8 de abril de dos mil trece.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485303
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOROCHO QUIÑONEZ JORGE IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2013 12:45:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7483619 BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CIA LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

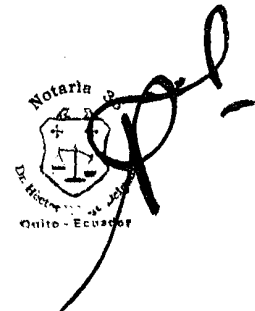
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENEDORES CIA.
LTDA. Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y
fecha de su celebración.




HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR
NOTARIO

HECTOR VA
NOTARIO 35





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001595**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1385 de 25 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7485303
Nro. Trámite 1.2013.649
SNT/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9876

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

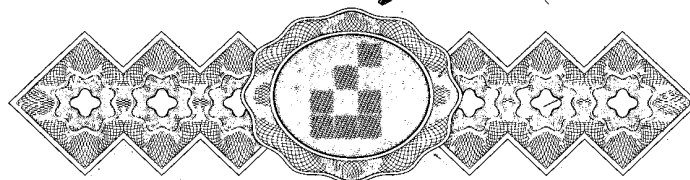
NÚMERO DE REPERTORIO:	12013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1306
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1600133035	RIOFRIO LEIVA SERVIO HERIBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1712592086	LLUMILUISA GUILCAMAIGUA WILSON OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado
1701298208	JIMENEZ PAZMIÑO FELIPE BERNARDINO	Quito	SOCIO	Casado
1708596919	LLUMILUISA GUILCAMAIGUA LUIS LEONIDAS	Quito	SOCIO	Casado
0701490633	AMBULUDI TORRES JOSE ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1707818298	MUELA CARVAJAL CESAR AUGUSTO	Quito	SOCIO	Divorciado
1710543289	MOROCHO QUIÑONEZ WILLIAN ARTURO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



Registro Mercantil de Quito

CANTÓN:	QUITO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001595
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	700,00

5. DATOS ADICIONALES:

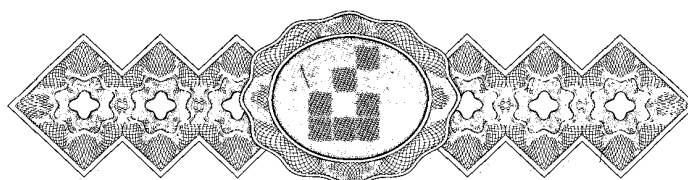
GOBERNADA POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P, V Y G, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS;
 REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE Y GERENTE CONJUNTAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16570**

Quito, 27 de mayo del 2013

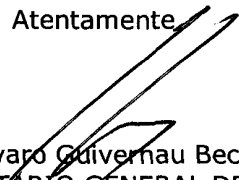
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRILCOPSCOMPANY BRILLO COMERCIAL DE EMPRENDEDORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO